



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual, la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía constitucional, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado para que en la elaboración y aprobación de sus Planes Municipales de Desarrollo, establezcan programas específicos de forestación y reforestación en cumplimiento al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer el medio ambiente y restaurar las zonas devastadas por los efectos del calentamiento global y el cambio climático**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes integran la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que, en la elaboración y aprobación de sus Planes Municipales de Desarrollo, establezcan programas específicos de forestación y reforestación en cumplimiento al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer el medio ambiente y restaurar las zonas devastadas por los efectos del calentamiento global y el cambio climático.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes mencionan en su iniciativa, que es de suma importancia impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano para las y los Tamaulipecos. Que la forestación y reforestación, son acciones que contribuyen de manera fundamental a salvaguardar el medio ambiente, entendidas estas como la plantación de árboles donde no había y en zonas donde había, pero la devastación originada por fenómenos naturales, la contaminación o incendios acabaron con éstos.

Aunado a lo anterior, señalan que nuestra entidad federativa no ha escapado al proceso general que se dio en años recientes en México, de desmontes masivos en zonas tropicales y subtropicales para abrir nuevas áreas a la agricultura y la ganadería, tampoco a los procesos de degradación de vastas zonas forestales por diferentes motivos.

Refieren que actualmente la deforestación y los desmontes han entrado en una franca tendencia descendente, por lo cual las prioridades se deben orientar a conservar, proteger y manejar sustentablemente los recursos que quedan, e iniciar de forma más intensa la restauración de las zonas degradadas.

Señalan que otro factor que afecta severamente la deforestación en Tamaulipas, son los múltiples incendios que se han originado en años recientes y que han devastado zonas boscosas y ecosistemas de diversas regiones de nuestro Estado.

Asimismo, alude la necesidad de redoblar esfuerzos para fortalecer el desarrollo sustentable de nuestra Entidad, en este caso asegurando que, en todos los municipios del Estado, sin excepción, se establezcan y desarrollen programas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

forestación y reforestación durante los próximos tres años, a fin de contribuir con este propósito.

Concluyen expresando, que en ese sentido consideran oportuno y necesario exhortar a las administraciones públicas municipales que recién inician su función, para que en la elaboración y aprobación de sus Planes Municipales de Desarrollo no pase desapercibido establecer programas específicos de forestación y reforestación, lo cual sin duda ayudará a contar con un medio ambiente más saludable y libre de contaminación en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Del análisis de la presente acción legislativa, se aprecia el loable propósito de la misma, aunado a que es un asunto atendido por el artículo 83 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, en donde refiere como obligación para las autoridades tanto estatal como municipal incluir en sus Planes de Desarrollo programas tendientes a la reforestación del Estado y Municipios, es en el citado ordenamiento donde se constituye la forestación y reforestación como un punto angular para fortalecer parte de las acciones encaminadas a la preservación del medio ambiente.

Sin embargo, nuestro Estado enfrenta procesos crecientes de deforestación, pérdida y degradación de los ecosistemas, generalmente relacionados con los avances de las fronteras agrícola y pecuaria. A través de los años la demanda de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

terrenos para agricultura, ganadería, desarrollos urbanos y turísticos ha degradado superficies forestales que pueden derivar en un problema de dimensiones ecológicas.

Como consecuencia de estos procesos productivos, en algunas áreas se ha generado que la vegetación no recupere su estado original por medios naturales, por lo que es preciso intervenir para facilitar la estabilización de las condiciones actuales del ambiente y promover su mejoramiento a través de diversas prácticas y actividades entre las que sobresalen la forestación, reforestación y el universo de prácticas de conservación de suelos.

En ese sentido, es preciso definir que la labor de la forestación es el esfuerzo por plantar un área que originalmente no tenía árboles; mientras que la reforestación consiste en repoblar un área que ha perdido su población de árboles, este conjunto de acciones comprende la planeación, operación, control y supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles.

Por tal motivo se pretende que las recién integradas administraciones municipales, puntualicen en el Plan Municipal de Desarrollo, acciones encaminadas a salvaguardar el equilibrio forestal y a reforestar las áreas que así lo requieran.

Asimismo, coincidimos que mediante el impulso de acciones como esta, se fortalece el cuidado del medio ambiente y esta legislatura promueve un medio ambiente sano y óptimo para las y los tamaulipecos, aunado a ello reiteramos el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, que brinda la atribución a los municipios de implementar programas para la forestación y reforestación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía constitucional, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, en la elaboración y aprobación de sus Planes Municipales de Desarrollo, establezcan programas específicos de forestación y reforestación en cumplimiento al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer el medio ambiente y restaurar las zonas devastadas por los efectos del calentamiento global y el cambio climático.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACION PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. CARLOS FERNANDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE SUS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, ESTABLEZCAN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE FORTALECER EL MEDIO AMBIENTE Y RESTAURAR LAS ZONAS DEVASTADAS POR LOS EFECTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.